



San Andrés, Isla, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado	88001-4003-001-2021-00031-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro
Demandado	Edwin Simanca Puertos
Auto No.	0593-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que la secretaría incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información señalada en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P¹, habiéndose surtido el emplazamiento del demandado señor EDWIN SIMANCA PUERTOS, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6 de la citada disposición legal, sin que haya comparecido al Despacho a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago; óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el inciso final de la mencionada norma, en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*, se procederá a designar un Curador *Ad-litem* que lo represente en este litigio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - NÓMBRESE al Doctor CANDELARIO MERCADO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.202.024 y portador de la T.P. No. 229.010 como Curador *Ad-Litem*, para que represente en el *sub-lite* al ejecutado, señor EDWIN SIMANCA PUERTOS.

SEGUNDO. - PREVÉNGASE al Curador *Ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita como Defensor de oficio (numeral 7° Artículo 48 C.G.P.).

TERCERO. - NOTIFIQUESE al auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

¹ De conformidad con el trámite previsto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, vigente para la fecha de la respectiva actuación.

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5f11dc9eae8c0b66369f6908df333274916831486f78815b5bd11c1f7a00d**

Documento generado en 08/07/2022 05:35:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**